

Expediente núm.: CI002 -24 - TESE

**Asunto:** Selección de un técnico/a para actividades científico - técnicas del programa ESERO en el Consorcio Parque de las Ciencias / Resolución de designación y nombramiento

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Parque de las Ciencias se configura como el primer museo y centro interactivo de ciencia, cuyos principales objetivos son promover la divulgación de la ciencia; fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de la ciencia, mantener un permanente intercambio con centros análogos, y contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la formación integral y continuada de la ciudadanía en el ámbito de la ciencia, así como a la promoción de la actividad socioeconómica y a la innovación en su entorno.

La atención ordinaria de las necesidades derivadas del ámbito de actividad propio de la entidad determina que sea preciso contar con los medios personales precisos para tal finalidad. En este sentido, existe una necesidad ineludible e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo a que se refiere el asunto, de manera que el Parque de las Ciencias pueda cumplir con sus objetivos, asegurando la eficacia y eficiencia de los distintos procesos de trabajo para impulsar una gestión orientada a la excelencia.

De conformidad con lo establecido en artículo 13.3 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Interesada el Consorcio por la pertinente autorización, la Dirección General de Sector Público Instrumental considera que no procede la emisión de informe al quedar exceptuado este trámite por la aplicación del artículo 23 bis.3 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación -comunicación de fecha 27 de octubre de 2023 (expediente CF-00190/2023)-.

Mediante Resolución de Dirección Gerencia de 26 de enero de este año se convocó procedimiento de selección de personal, mediante concurso de méritos, para la contratación con carácter indefinido, mientras exista financiación para el proyecto, de un técnico/a para actividades científico - técnicas del programa ESERO en el Consorcio Parque de las Ciencias, una vez aprobado el



desarrollo del procedimiento y las correspondientes Bases de selección por la mencionada resolución.

Finalizado el proceso y de acuerdo con lo previsto en las Bases de la convocatoria, la Comisión de Selección propuso para su nombramiento y contratación a la persona aspirante que lo ha superado con la mejor puntuación. La Jefatura de Servicio de Administración y Personas recibió de la persona aspirante propuesta la renuncia a ocupar el puesto. Por lo tanto, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia y de buena administración, la Comisión acuerda por unanimidad elevar nueva propuesta a la Dirección Gerencia del Consorcio para ocupar el puesto objeto de convocatoria y que se designe a la candidatura que obtuvo la segunda mejor puntuación en el proceso de selección. Dado que las sucesivas actas han sido objeto de la debida publicidad, a su contenido nos remitimos expresamente para evitar reiteraciones innecesarias.

De esa forma, la propuesta de designación de la comisión de selección es la que se indica a continuación:

Aspirante: CGR \*\*\*\*\*053L.

Aceptando por tanto la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la convocatoria, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos de los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018- y demás normativa de carácter general de aplicación, esta Dirección Gerencia HA RESUELTO:

**Primero.** Nombrar a la persona aspirante que ahora se señala para ocupar el puesto de trabajo que también se indica:

• Técnica/o ESERO: aspirante CGR con DNI núm. \*\*\*\*\*053L -Código de puesto CI002 - 24 - TESE -.

Este nombramiento, con los derechos y obligaciones que le son inherentes, producirá efectos laborales y económicos a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la Base 8.3 de la convocatoria, requerir a la persona designada para que, en su caso, presente la documentación que se señala en el plazo que también se indica.

**Tercero.** Dar traslado de esta Resolución al Servicio de Administración y Personas del Consorcio para su debida eficacia, formalización de los correspondientes contratos de trabajo y demás efectos oportunos.



**Cuarto.** Hacer público en el Portal de Transparencia y en la web oficial de la Entidad el resultado de los procesos de selección.

Quinto. Dar cuenta al Consejo Rector de la entidad del resultado de este procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, es posible interponer de manera potestativa recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de este Orden jurisdiccional de la ciudad de Granada en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En ambos casos el plazo indicado empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación oficial de esta resolución.

En caso de optar por el primero de los recursos mencionados no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

No obstante, las personas interesadas podrán plantear los recursos que estimen procedentes.

Luis Alcalá Martínez Director Gerente